



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Área: Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (Edusi) y Grandes Proyectos  
Expediente: 14486/2022  
Asunto: Aprobación inicial estatutos Entidad de Urbanización

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Atendida la solicitud de fecha 15 de septiembre de 2022 por parte de Finca Garcés Developments, S.L.U., y Gorkaba 97, S.L.U., remitiendo borrador de estatutos para la constitución de entidad de urbanización a raíz de la desdelimitación llevada a cabo en virtud del Decreto de 18 de marzo de 2022 nº 149-2022 de la Unidad de Ejecución UR R-6 Finca Garcés.

Atendida la subsanación de la documentación el 23 de marzo de 2023 con nº de registro 8049.

Considerando la posibilidad de constitución de entidad de urbanización prevista en los artículos 111 de la LISTA y 241 y ss. del RLISTA y que deriva de lo previsto en la cláusula decimotercera del Convenio de Gestión Urbanística celebrado con alguno de los propietarios de las parcelas asistemáticas de la extinta unidad de ejecución Finca Garcés.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 4 de abril de 2023 cuyo literal establece lo siguiente:

**“INFORME**

**Objeto-** Se emite el presente informe a la solicitud de constitución de entidad de urbanización por parte de las mercantiles Finca Garcés Developments S.L.U y Gorkaba 97 S.L.U.

**Antecedentes:**

1. Como consecuencia de la inactividad de la Junta de Compensación del Sector UR R-6 del PGOU de Rincón de la Victoria en cuanto a la finalización de las obras de urbanización y reparación de las deficiencias existentes, con cargo a los avales que constan en esta Administración de las obras de urbanización correspondientes a dicho sector, se procedió a la licitación del contrato para la redacción de un proyecto de obras de subsanación de deficiencias en la urbanización del Sector UR- R6.

El proyecto determinó que debían realizarse actuaciones por un importe total de 2.887.076,88€, a lo que había que añadir la ejecución de las zonas verdes y la correcta ejecución del vial nº 6.

En base a lo anterior, se dirigió requerimiento a la Junta de Compensación para que procediera a ejecutar las obras anteriores con la advertencia que de no llevarse a cabo se procedería a la ejecución de los mencionados avales para la ejecución subsidiaria y al inicio del expediente de desdelimitación de la unidad de ejecución previsto en el artículo 106 de la LOUA por entonces vigente que conllevaría la desaparición de la ejecución sistemática para su conversión en parcelas asistemáticas.

Ante el no atendimento del requerimiento efectuado, con fecha 23 de noviembre de 2021 mediante Decreto nº04500/2021 se declaró el incumplimiento de la Junta de Compensación y se inició la desdelimitación de la Unidad de ejecución, procedimiento que finalizó el 18 de marzo de 2022 mediante Resolución nº 01049/2022, publicada en el BOP de Málaga de 17 de mayo de 2022, número 93.

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900.www.rincondelavictoria.es

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022014486
	<p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07</p>	<p>Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consecuencia de lo anterior, la resolución final de la desdelimitación conllevó la extinción de la Junta de Compensación, y las parcelas vacantes de edificación de la extinta unidad de ejecución pasaron a convertirse en parcelas asistemáticas con cargas de urbanización.

2. Dado que el importe de las actuaciones a realizar para que la urbanización pueda ser recepcionada alcanzaba un importe muy superior al avalado, por parte de algunos propietarios del ámbito en cuestión se comunicó a esta Administración la voluntad de finalizar las obras de urbanización, siendo que aquellas actuaciones que sobrepasaran el importe de las cantidades avaladas se financiarían inicialmente por parte de algunos de los propietarios de las parcelas asistemáticas vacantes de edificación. Como consecuencia de lo anterior, el 17 de junio de 2022 se firmó convenio de gestión urbanística entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y las mercantiles Finca Garcés Developments S.L.U y Gorkaba 97 S.L.U.

La finalidad de dicho convenio como hemos reseñado, era que las propietarias firmantes avalaran el total de las actuaciones pendientes y se comprometerían a ejecutar aquellas actuaciones que excedieran de las cantidades que hasta el momento se encontraban avaladas, todo ello para que la urbanización se finalizase y pudiera ser recepcionada.

Con la firma del Convenio, los avales depositados y los compromisos de ejecución adquiridos, se entendería que se cumplían los requisitos de simultaneidad para poder otorgar licencias de obra a las firmantes del Convenio y desbloquear así la situación en la que lleva dicho sector inmersa desde hace varios años.

3. Para el resto de propietarios de parcelas vacantes de edificación que que no se adhirieran desde el inicio a la firma del Convenio pero que igualmente están obligadas a financiar los gastos de urbanización pendientes, se introdujo la cláusula XIII al Convenio, que permite la adhesión de propietarios que no firmaron inicialmente una vez que se apruebe el proyecto de equidistribución de cargas de la entidad de urbanización que en su caso se constituya y que determinará de manera fehaciente la cuota de cargas de urbanización de cada uno de los propietarios de las parcelas asistemáticas vacantes de edificación.

4. Con la intención de crear la entidad de urbanización y posteriormente aprobar un proyecto de equidistribución de cargas, se presenta escrito por parte de Finca Garcés Developments S.L.U. y Gorkaba 97 S.L.U el 15 de septiembre de 2022, registro nº 23366 adjuntando Estatutos para la constitución de la Entidad de Urbanización de las parcelas asistemáticas sin edificación que están dentro del ámbito descrito en párrafos anteriores.

5. Con fecha 11 de octubre de 2022 se emite informe requerimiento para la presentación el anexo mencionado en los estatutos.

6. Con fecha 24 de noviembre de 2022, registro de entrada 29287 se presenta el anexo mencionado incompleto, al no contemplar la totalidad de las parcelas incluidas en el ámbito vacantes de edificación.

7. EL 15 de febrero de 2023, registro nº 4570 se presenta Proyecto de distribución de cargas de urbanización.

8. El 23 de marzo de 2023, registro nº8049 se presenta nuevo subsanando el requerimiento de 11 de octubre de 2022 aportando anexo a los estatutos que contempla relación de parcelas asistemáticas del sector UR R6 vacantes de edificación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como entidad urbanística colaboradora, la entidad de urbanización tiene carácter administrativo y dependerá de la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, estando sujetas a su tutela y adquirirá personalidad jurídica a partir de la aprobación definitiva de sus estatutos. Sus acuerdos podrán ser recurridos, en todo caso, antes la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo (art. 131 RLISTA).

La regulación específica de las entidades de urbanización se regula en los artículos 111 de la LISTA y 241 y ss. del RLISTA.

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07	EXPEDIENTE :: 2022014486 Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El artículo 111 de la LISTA dispone lo siguiente:

1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.
2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.
3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.
4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.
5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Por su parte el RLISTA establece:

Artículo 241. Distribución de cargas de urbanización en actuaciones asistemáticas.

1. Cuando la actividad de ejecución asistemática de las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior o de mejora de la urbanización, así como actuaciones urbanísticas que precisen de actuaciones de gestión, se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, para financiar los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.
2. Las bases de la ejecución urbanística podrán concertarse por convenio urbanístico entre todos ellos y la Administración actuante.

Artículo 242. Entidad de Urbanización.

1. Las Entidades de Urbanización tienen personalidad jurídica propia desde la aprobación de sus estatutos por la Administración actuante, carácter administrativo, y están sujetas a la tutela de la Administración actuante, sin perjuicio de su preceptiva inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras del municipio.
2. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 246. La Entidad de Urbanización elaborará, para su aprobación o autorización, el proyecto que comprenda las obras de urbanización requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.
3. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora que asuma la financiación de la actuación, y que podrá prestar sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con las condiciones libremente pactadas entre ambas partes.
4. Las Entidades de Urbanización podrán actuar fiduciariamente y con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus miembros y, en su caso, sobre los elementos comunes del correspondiente edificio o complejo inmobiliario, sin más limitaciones que las establecidas en sus correspondientes estatutos.
5. La mayoría de los propietarios de un ámbito sujeto a transformación urbanística en el que esté prevista su expropiación para emprender una actuación de iniciativa pública podrán, con carácter instrumental, constituirse

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022014486
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07	Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en Entidad de Urbanización a los efectos de concurrir al procedimiento de licitación de la actuación urbanística por gestión indirecta.

Artículo 243. Estatutos de la Entidad de Urbanización.

1. Las Entidades de Urbanización se registrarán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de los propietarios que representen la mayoría en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132.

2. El contenido de los estatutos, en congruencia con su objeto, será el establecido en el artículo 131.4.

3. Los municipios podrán aprobar modelos de estatutos de Entidades de Urbanización para su utilización potestativa, sin necesidad del trámite recogido en el apartado 1, por los interesados. Dicho modelo general incorporará el contenido recogido en el apartado 2. El consentimiento de los propietarios al modelo general deberá efectuarse en escritura pública o documento administrativo. Para la aprobación del modelo general municipal se seguirá procedimiento análogo al establecido en el artículo 219.6.

**Sobre el caso concreto:**

Como se ha expuesto en antecedentes, una vez aprobada la desdelimitación de la unidad de ejecución, las parcelas existentes en el ámbito del Sector UR R-6 vacantes de edificación se consideran parcelas asistemáticas con cargas de urbanización.

Según lo dispuesto en el artículo 238.2 del RLISTA, "cuando se establezca la modalidad asistemática para la ejecución de actuaciones urbanísticas, que no comportan actuación de transformación urbanística conforme al artículo 24.2 de la Ley, el ámbito de actuación asistemática comprenderá los suelos que soporten la urbanización sometida a mejora o complemento y las parcelas que, como consecuencia de esa actuación, alcanzarán la condición de solar".

En este sentido, ya se emitió informe por el Ingeniero Municipal el 13 de junio de 2022 con motivo de la tramitación del Convenio mencionado, donde literalmente establece que "como quiera que las deficiencias aludidas han ido manifestándose y agravándose con el paso de los años, a criterio del técnico que suscribe, actualmente las parcelas vacantes existentes en el sector UR.R-6 Finca Garcés del PGOU de Rincón de la Victoria, han extinguido su condición de solar con motivo de la inadecuación sobrevenida de su urbanización, tal y como se establece en el art. 13.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dichas parcelas tan sólo podrán recuperar su condición de solar una vez se adecuen las obras de urbanización defectuosas conforme el proyecto citado, se rectifiquen las obras ejecutadas sin ajustarse al plan parcial y proyecto de urbanización, y se ejecuten las obras que se encuentran sin realizar en materia de zonas verdes y de juegos".

Por lo anterior, se considera que el ámbito asistemático, como reza el artículo 238 transcrito sería los suelos que soporten la urbanización sometida a mejora o complemento, esto es viales y zonas verdes (excluyendo parcelas de equipamiento público), y las parcelas que como consecuencia de la actuación alcancen la condición de solar, siendo estas las parcelas vacantes de edificación. De manera gráfica se muestra de la siguiente forma:

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022014486
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07	Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

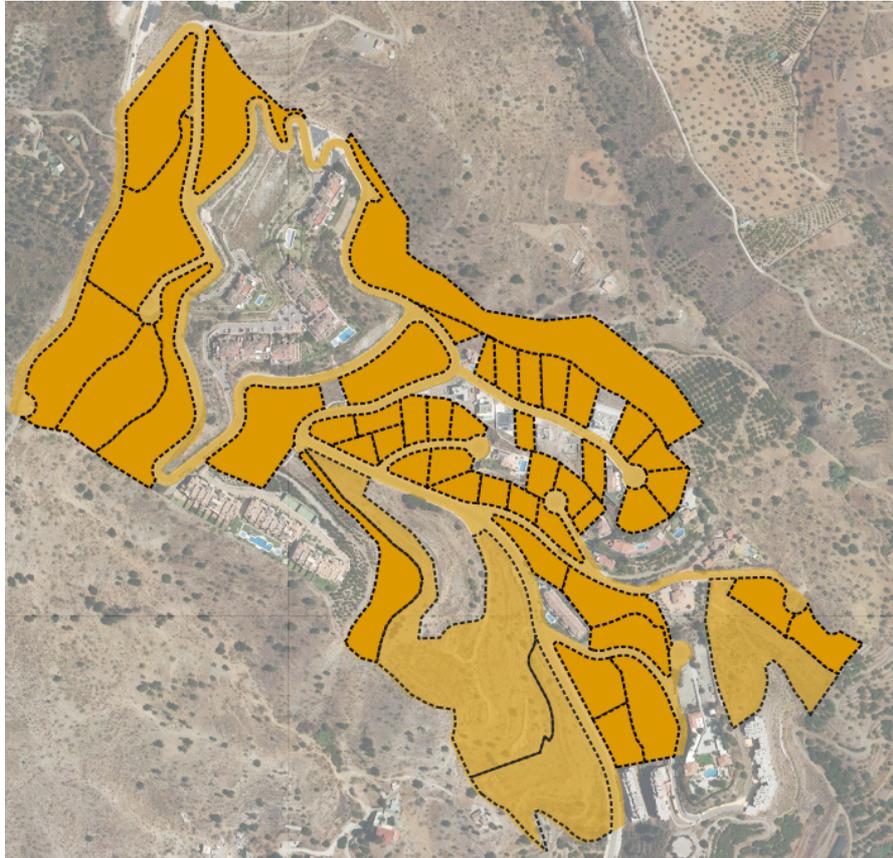


CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



Continuando con el procedimiento de aprobación de los estatutos para la constitución de la entidad de urbanización y contemplado en la normativa referenciada así como en la cláusula decimotercera del Convenio celebrado con algunos propietarios del ámbito en cuestión, se presentó solicitud por parte de Gorkaba 97 S.L.U. y Finca Garcés Developments S.L.U. para la aprobación de los estatutos de la entidad de urbanización con el fin de que se constituya la misma. Teniendo en cuenta que según el anexo presentado a los estatutos mediante registro nº 8049 de 2023, se puede constatar que las dos mercantiles promotoras de la actuación sumarían el 51,92% de las cuotas, por lo que estarían legitimadas para la solicitud de aprobación de los estatutos presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 243.1 del RLISTA.

En cuando al contenido del borrador de estatutos, si bien se cumple con el contenido previsto en el artículo 131.4 del RLISTA, se hacen las siguientes matizaciones que **deberán presentarse modificadas con carácter previo a la aprobación definitiva en el propio texto de la escritura:**

1. El artículo 4.3 en cuando a las posibilidades de la entidad de urbanización dispone: "La redacción y/o modificación, en su caso, de aquellos proyectos de obra necesarios para el desarrollo de los fines indicados, así como su realización". Dicho apartado debe modificarse por la siguiente redacción: "La redacción y/o modificación, en su caso, de aquellos proyectos de obra necesarios para el desarrollo de los fines indicados, así como su realización. No obstante lo anterior deberán obtener tantas autorizaciones administrativas sean necesarias con carácter previo a la realización de cualquier actuación"

2. El artículo 7 dispone: "La duración de esta Entidad será por tiempo indefinido, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y concluirá una vez cumplido en su integridad el Convenio Urbanístico de Gestión para el Sector UR-R6, Finca Garcés, del vigente PGOU del término municipal de Rincón

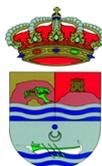
Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07	EXPEDIENTE :: 2022014486 Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la Victoria". Dicho apartado debe modificarse por la siguiente redacción: "La duración de esta Entidad será por tiempo indefinido, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y concluirá una vez cumplido en su integridad el Convenio Urbanístico de Gestión para el Sector UR-R6, Finca Garcés, del vigente PGOU del término municipal de Rincón de la Victoria y transcurrido el plazo de garantía que se iniciará una vez se recepcione la urbanización".

3. El artículo 45 referente a la disolución de la entidad dispone en su apartado primero: "Esta entidad urbanizadora quedará disuelta: a) por mandato judicial o prescripción legal. b) por el cumplimiento íntegro del objeto del Convenio Urbanístico de Gestión para el Sector UR R-6, Finca Garcés, del vigente PGOU del término municipal de Rincón de la Victoria". Dicho apartado debe modificarse por la siguiente redacción: "Esta entidad urbanizadora quedará disuelta: a) por mandato judicial o prescripción legal. b) por el cumplimiento íntegro del objeto del Convenio Urbanístico de Gestión para el Sector UR R-6, Finca Garcés, del vigente PGOU del término municipal de Rincón de la Victoria y transcurrido el plazo de garantía que se iniciará una vez se recepcione la urbanización".

**El procedimiento para la aprobación de los estatutos viene establecido en el artículo 132 del reglamento de la LISTA es el siguiente:**

a) Con la aprobación inicial de los estatutos se acordará un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante, conforme al artículo 8.2.

b) De forma simultánea y por idéntico plazo, se dará audiencia a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la entidad colaboradora en el plazo que se establezca.

c) Concluidos los trámites de audiencia e información pública, la Administración actuante emitirá informe sobre las alegaciones presentadas, designará representante en su máximo órgano de gobierno y requerirá a los promotores para la constitución de la entidad colaboradora mediante escritura pública. En la escritura pública se designarán los cargos de los órganos de gobierno, que deberán ocuparse por personas físicas o por personas jurídicas representadas por una persona física. Al otorgamiento de la escritura de constitución los promotores deberán citar a todos los propietarios o interesados afectados y deberá contener lo previsto en el apartado 6 del artículo 132, esto es:

1. Relación de propietarios y, en su caso empresas urbanizadoras.
2. Relación de fincas de las que son titulares
3. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos previstos en los estatutos.
4. Acuerdo de constitución.

d) Una copia autorizada de la escritura y de los estatutos se trasladarán a la Administración actuante para que proceda, en su caso, a adoptar acuerdo de aprobación definitiva, momento a partir del cual la entidad colaboradora adquirirá personalidad jurídica, así como a adoptar acuerdo de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora. Aprobada su constitución, el municipio procederá de oficio a la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras

El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial correspondiente expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los mismos con motivo de los trámites de información pública, audiencia e informes. Igualmente, se notificará a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado escritura de constitución, que podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes desde la notificación. Se deberá dar traslado a la Administración actuante de copia autorizada de las escrituras de adhesión para su aprobación e inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.

e) El plazo máximo para la aprobación definitiva de los estatutos, y en su caso de las bases de actuación, será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo quedará suspendido desde la notificación a los promotores del requerimiento de subsanación del proyecto de estatutos, en su caso, hasta su subsanación y desde el requerimiento de constitución de la entidad colaboradora hasta la presentación de la escritura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo. En tal caso, la entidad colaboradora adquirirá personalidad

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

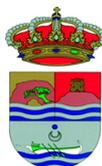
FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07

EXPEDIENTE :: 2022014486  
Fecha: 16/09/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

jurídica con la presentación ante la Administración actuante, si no se hubiera hecho con anterioridad, de la copia autorizada de la escritura de constitución para su inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.

f) De no estar creado el Registro Municipal de entidades colaboradoras recogido en la Disposición Adicional Octava de la LISTA una vez aprobado de manera definitiva los estatutos y creada la entidad de urbanización, se remitirá a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la inscripción como Entidad urbanística colaboradora en base a lo previsto en el artículo 13.3j) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación.

Por todo lo anterior, se emite la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente los estatutos para la constitución de la entidad de urbanización FINCA GARCÉS de Rincón de la Victoria, condicionando la aprobación definitiva a la rectificación de la redacción de los artículos 4.3, 7 y 45 del borrador de estatutos conforme a lo indicado anteriormente.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el proyecto de estatutos en el BOP de Málaga y en el portal web municipal por 20 días conforme al artículo 8.2 de la LISTA, debiendo notificarse además individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector, requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la entidad. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<https://ga.rincondelavictoria.es/exposiciones-publicas>).

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

La Jefa del Servicio de Urbanismo. Celia Ramos Cabello.”

En base a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien RESOLVER:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente los estatutos para la constitución de la entidad de urbanización FINCA GARCÉS de Rincón de la Victoria, condicionando la aprobación definitiva a la rectificación de la redacción de los artículos 4.3, 7 y 45 del borrador de estatutos conforme a lo indicado anteriormente y al abono de las tasas conforme a lo previsto en el capítulo III apartado K.3 de la Ordenanza de Tasas por actuaciones urbanísticas.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el proyecto de estatutos en el BOP de Málaga y en el portal web municipal por 20 días conforme al artículo 8.2 de la LISTA, dar audiencia por veinte días a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones requerir a los mismos para su incorporación a la entidad colaboradora en el plazo igualmente de 20 días. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<https://ga.rincondelavictoria.es/exposiciones-publicas>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(firmado electrónicamente)

D. José Francisco Salado Escaño.

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900. www.rincondelavictoria.es

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022014486
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2023 14:03:07	Fecha: 16/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E700301FE900P2T5Z0D8J1F5

